

AUTO No. 04095

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 930 y 931 de 2008, y el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de radicado N° 2011ER142661 del 4 de noviembre de 2011, la sociedad **URBE CAPITAL S.A**, con Nit. N° 860044013-5, por intermedio de la Señora **ROSARIO ESTRADA ECHEVERRY**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.651.935, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la Calle 72 F N° 113-21 Lote 4 (Dirección catastral) de esta Ciudad.

Que mediante radicado No. 2012EE004313 del 4 de noviembre de 2011, la SUDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL, requirió a la Señora **ROSARIO ESTRADA ECHEVERRY**, con el fin de que desmontara los elementos adicionales que presenta en el predio, incluyera en el banner de publicidad de la valla la información de la curaduría y finalmente allegara registro fotográfico de la valla.

Que mediante radicado N° 2012ER013117 del 26 de enero de 2012, la señora **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO** dio respuesta al requerimiento N° 2012EE004313.

Que la Subdirección de calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente requirió a la señora **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, con el objeto de que su representada ubicara correctamente la información de la curaduría dentro del banner de la valla.

Que mediante radicado N° 2012ER149415 del 5 de diciembre de 2012, la señora **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, allegó el registro fotográfico con la información de curaduría dentro del banner de la valla.

Que la Subdirección de calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente requirió nuevamente a la señora **MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO**, por cuanto no había concordancia entre la fotografía allegada y la anexa a la solicitud de registro.

Que en virtud del radicado N° 2013ER057934 del 20 de mayo de 2013, el señor **IVAN LEGUIZAMON MOLINA**, informó que la valla había sido desmontada en el mes de octubre del año 2012.

AUTO No. 04095

Que la Subdirección de calidad del Aire, Auditiva y Visual de Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No. 00169 del 9 de enero de 2014 en el cual sugirió al grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, archivar la solicitud de registro N° 2011ER142661 del 4 de noviembre de 2011.

CONSIDERACIONES TECNICAS:

Que mediante Concepto Técnico No. 00169 del 9 de enero de 2014, esta Entidad valoró la documentación allegada con la finalidad de constatar el desmonte de la valla en comento y realizar el archivo del registro otorgado, concluyendo lo siguiente:

Concepto Técnico No. 00169, 09 de enero del 2014

1. DATOS DE LA SOLICITUD

Asunto Radicado: 2013ER057934
Razón Social: URBE CAPITAL S.A.
Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad: ROSARIO ESTRADA ECHEVERRY
NIT y/o cédula: 860044013-5
Dirección de notificación: AV CL 116 NO 7 – 15 INT 2 PISO 15 Y 16
Fecha de la visita: No Requiere

2. OBJETO: Establecer Archivo de solicitud de registro de un elemento tipo: Valla de Obra Convencional.

3. ANTECEDENTES:

- a. Texto de publicidad: CUSEZAR AQUÍ ENCUENTRAS TU LUGAR IDEAL NUEVOS PROYECTOS MONTECARLO I MIRADOR DE LOS CEREZOS APARTAMENTOS DE 49.8 M2 Y 64.6 M2
- b. Tipo de elemento: VALLA DE OBRA CONVENCIONAL
- c. Ubicación: OBRA EN CONSTRUCCIÓN
- d. Área de exposición: 32
- e. Dirección: CL 72 F NO 113 -21
- f. Localidad: ENGATIVA
- g. Sector de actividad: MULTIPLE
- h. Licencia de Construcción y/o Fiducia: LC-11-3-0352
- i. Requerimiento: 2012EE004313
- j. Solicitud de Registro: 2011ER142661
- k. No. Expediente: NO

4. SITUACIÓN ENCONTRADA:

AUTO No. 04095

VALLA DE OBRA: En toda obra de construcción, remodelación, adecuación o ampliación legalmente autorizada por las autoridades competentes y con frente a cualquier vía, solo se podrán instalar dos vallas, siempre y cuando no estén en un mismo sentido y costado vehicular. Las vallas podrán instalarse una vez quede en firme la licencia de construcción para anunciar el proyecto, y para anunciar ventas desde la fecha en que se expida el permiso de ventas por parte de las autoridades competentes; para el caso de preventas mediante fiducia, a partir de la radicación de documentos ante la Subdirección de Control de Vivienda del DAMA. Las vallas deberán retirarse dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la obra. Estas vallas se deben ubicar dentro del predio en que se realiza la obra, y deben contener la información establecida para las vallas de obra de qué trata el artículo 27 del Decreto Nacional 1052 de 1998 (Derogado por el art. 78, Decreto Nacional 1600 de 2005), ubicada en la parte inferior de la valla en una medida o área no inferior a un octavo (1/8) de la valla, y en todo caso no menor de dos metros cuadrados (2 m²). (Infringe, Art. 10.6 Decreto 506 de 2003).

5. VALORACION TÉCNICA: Elemento desmontado.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual archivar este proceso, ya que se evidencia mediante radicado 2013ER057934 y registro fotográfico el desmonte del elemento tipo Valla de Obra de la solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual 2011ER142661.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el distrito capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico No. 00169 del 9 de enero de 2014, rendido por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Artículo 8, del Decreto 01 de 1984 expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada”.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

AUTO No. 04095

Que el Concepto Técnico No. 00169 del 9 de enero de 2014, es suficiente para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior tipo Valla de obra fue desmontada, dejando como conclusión que se debe archivar la solicitud de registro de Publicidad Exterior Visual N° 2011ER142661 del 4 de noviembre de 2011, para la valla ubicada en la Calle 72 F N° 113-21 Lote 4 (Dirección catastral) de esta Ciudad.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, expresa lo siguiente: *“Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa. A título enunciativo los precedentes:*

(...) “b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el archivo de la solicitud de registro con radicado N° 2011ER142661 del 4 de noviembre de 2011, presentada por la sociedad **URBE CAPITAL S.A**, con Nit. N° 860044013-5, representada legalmente por la Señora MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.276.322, correspondiente al elemento de publicidad exterior visual tipo Valla de obra ubicada en la Calle 72 F N° 113-21 Lote 4 (Dirección catastral) de esta Ciudad.

AUTO No. 04095

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia a la Señora MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.276.322, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **URBE CAPITAL S.A**, o a quien haga sus veces en la Avenida calle 116 N° 7-15 Interior 2, Piso 16 de la ciudad de Bogotá, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de julio del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):SDA-17-2014-2120

Elaboró:

VALERIA GAVIRIA VASQUEZ	C.C:	1088286362	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/04/2014
-------------------------	------	------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C:	27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/05/2014
-----------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Alix Violeta Rodriguez Ayala	C.C:	52312023	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/07/2014
------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/07/2014
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 04095